



Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores A.C.



# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

Expositor: C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.

Febrero 15, 2021



# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## Antecedentes

- Reforma Fiscal 2020
  - Reformas De México al Mundo
  - Reformas Del Mundo a México





# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## Regla general antiabuso (*Artículos 5-A, 46-A y 53-B*).

- Las reglas generales antiabuso es una práctica común a nivel internacional
- Elementos mínimos que debe contener:
  - 1) Que la operación del contribuyente no tenga una razón de negocios; y
  - 2) Que esto genere un beneficio fiscal.





# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## **Regla general antiabuso (*Artículos 5-A, 46-A y 53-B*).**

- Regla de oro
- Operaciones Reales y Simuladas
- Normas de Información Financiera

.





# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## ***Comentarios esquemas reportables.***

### **Esquemas reportables generalizados:**

“Aquéllos que buscan comercializarse de manera masiva a todo tipo de contribuyentes o a un grupo específico de ellos, y aunque requieran mínima o nula adaptación para adecuarse a las circunstancias específicas del contribuyente, la forma de obtener el beneficio fiscal sea la misma”.

### **Esquemas reportables personalizados:**

“Aquéllos que se diseñan, comercializan, organizan, implementan o administran para adaptarse a las circunstancias particulares de un contribuyente específico”.





# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## ***Ejemplos de esquemas reportables (Artículo 199).***

Actos jurídicos que permitan transmitir pérdidas fiscales pendientes de disminuir de utilidades fiscales, a personas distintas de las que las generaron.

- Evite la aplicación del artículo 4B LISR (unidades extranjeras transparentes).
- Involucre cambios de residencia fiscal de un contribuyente.
- Esté previsto en un acuerdo entre un asesor fiscal y un contribuyente, que obligue al asesor fiscal a prestar servicios legales cuando el esquema sea revisado, o en su caso, controvertido por la autoridad.
- Planeaciones relacionadas con OPRS, operaciones internacionales y REFRIPEs, entre ellos los que eviten que las autoridades extranjeras intercambien información fiscal o financiera con las autoridades mexicanas.





# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## ***Resumen Acuerdo publicado 2 de febrero de 2021:***

- a) Los sujetos obligados a reportar son , como sabemos, los asesores fiscales o contribuyentes.
- b) No se deben reportar esquemas cuyo monto no rebase los 100 millones de pesos .
- c) El importe de \$100 millones es acumulativo
- d) El acuerdo se refiere solamente a los esquemas reportables **definidos como personalizados** y a las fracciones II a XIV del artículo 199 del Código fiscal de la Federación
- e) Los esquemas reportables generalizados no están sujetos al acuerdo, ídem la fracción I del artículo 199.
- e) La fecha del reporte es el mes de febrero.





# NOVEDADES REPORTE ESQUEMAS REPORTABLES

## Texto del Acuerdo publicado.

El texto del acuerdo es el siguiente:

### ACUERDO

" **ÚNICO.** No serán aplicables las disposiciones previstas en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado "De la Revelación de Esquemas Reportables", a los asesores fiscales o contribuyentes respecto de los esquemas reportables a que se refieren las fracciones II a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación, siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, y el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, no exceda de 100 millones de pesos.

Cuando exista más de un esquema reportable de los previstos en las fracciones I a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación que involucre o espere involucrar a un mismo contribuyente, implementado o que se pretenda implementar en al menos un ejercicio fiscal en común, y siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, para determinar la cantidad de 100 millones de pesos prevista en el párrafo anterior, se deberá considerar el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México a través de la totalidad de los esquemas reportables personalizados mencionados".

